

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el N°. 2015-00041-00, informándole que se encuentra pendiente requerir por segunda vez a la parte demandante, para que aporte certificación de estudios actualizado de su hijo. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 06 de febrero de 2023.

YESID JAVIER BARRIOS VILLAR
Secretario Ad – hoc



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia del
Circuito de Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: OSMARY DE LA CANDELARIA ARRIETA MARTINEZ DEMANDADO:
EDWIN RAFAEL CONDE DURAN
RAD: 70-429-31-84-001-2015-00041-00

Vista la nota secretarial antecedente, observa este despacho que por medio de auto adiado 06 de junio de 2022, esta operadora judicial ordenó Requerir a la parte demandante, para que aportara al presente proceso, certificación y/o constancia de estudio de la joven **CANDELARIA DURAN ARRIETA**, dándole un término de diez días para aportarlo; sin embargo y a pesar de haberle oficiado a su correo electrónico, no se ha recibido respuesta al requerimiento hecho por este despacho.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario requerir por segunda vez a la parte demandante, con el fin de que aporte al proceso certificación de estudio actualizada de su hija **CANDELARIA DURAN ARRIETA**, so pena de susp0ender la entrega de los títulos hasta que se acredite que la joven aún se encuentra estudiando. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso se vislumbra que el joven actualmente cuenta con la edad de 22 años, de acuerdo al registro civil de nacimiento aportado en el proceso visible a folio 5.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase por segunda vez a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, aporte a este despacho certificación y/o constancia de estudio de la joven **CANDELARIA DURAN ARRIETA**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6839816544216420d199157901a8aba9f0812d95e86091257b2b081e4739c57a**

Documento generado en 06/02/2023 12:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>